

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN N° 21

Referencia: Ampliación de las competencias del IDH para proyectos de investigación.

VISTOS:

Se tiene establecida la distribución de recursos IDH para las Universidades, mismos que están destinados para programas y proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento, mejoramiento académico, procesos de evaluación, acreditación, investigación e interacción social; y para gasto corriente por las competencias del IDH a través de la Ley 50/2010 y artículo 28 de la Ley N° 1134, D.S. N° 859, D.S. N° 308, D.S. N° 961, D.S. N° 1322 y D.S. N° 1323.

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Ministerial N° 115 de fecha 12 de mayo de 2015, se establecen las tipologías de proyectos y en lo que toca al punto V se establece la tipología para "Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión para Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico".

Que, el Art. 11 del Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana, clasifica a la inversión pública universitaria en investigación dentro de la Categoría 2.

Que, el Sistema de la Universidad Boliviana, en todos sus documentos explicita la necesidad de fomentar y desarrollar el proceso de investigación para mejorar la calidad académica y contribuir al desarrollo de su ecosistema interno y externo.

Que, el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, en su art. 96 establece la asignación obligatoria de recursos económicos necesarios (IDH y otros) para actividades de Investigación, Ciencia y Tecnología.

Que, en el Reglamento del Sistema Nacional Universitario de Investigación, Ciencia y Tecnología, en su art. 21, inciso a) establece la asignación al menos del 10% del total disponible en cada universidad para el Fondo Institucional de Investigación Científica y Tecnológica, para financiar proyectos concursables, transversales y actividades de investigación.

Que, en el Reglamento General de la Investigación y del Investigador del Sistema de la Universidad Boliviana, en su art. 27, inciso c) establece la asignación de por lo menos 10 % del IDH para actividades y proyectos de investigación.

Que, los recursos del IDH (Ley 3058) y su uso y destino están regulados por el D.S. 28421, siendo que las transferencias que fueron ejecutadas a partir del año 2005, se observan que están destinados en un 60% para Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura, equipamiento y mejoramiento académico, procesos de evaluación,

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

acreditación e interacción social y un 40% para gasto corriente para ampliación de competencias.

Que, la Gestión Financiera Sustentable es una estrategia que busca optimizar el uso de los recursos universitarios, la obtención de nuevas fuentes de financiamiento, la integración de los actores importantes dentro la institución a partir de las buenas prácticas de gestión financiera integrada bajo parámetros de calidad con la finalidad de lograr eficiencia y agilización de los procesos de enseñanza, investigación y extensión.

**POR TANTO,
EL XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encomendar a las autoridades del CEUB realizar las gestiones necesarias ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, para que se amplíen las competencias del IDH, para que el financiamiento de los proyectos de investigación sea considerado como gasto corriente hasta alcanzar el 30% de los recursos percibidos del IDH en la gestión de cada universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se resuelve que las universidades del SUB destinen, de los recursos del IDH, un 60% para gasto corriente, para financiar las actividades de investigación.


ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar que en el mismo decreto se amplíen las competencias para el pago de los recursos humanos que realizan investigación.

ARTÍCULO CUARTO.- Realizar, a través de las instancias respectivas del CEUB, las gestiones y la propuesta de un nuevo Decreto Supremo, para la ampliación de las competencias del IDH para la investigación.

Es dada en la sala de plenaria del XIII congreso de universidades, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veinte dos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


M. Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
Secretario Docente CUD


Univ. Walter Nakashima Puerta
Secretario Estudiantil CUB


Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
Presidente Presídium